

EL CORREO.

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO

NUMERO 19 MONTEVIDEO VIERNES FEBRERO 26 DE 1830. Precio 4 vintenes

Este periódico se publica diariamente por J. P. en la IMPRENTA REPUBLICANA: en ella, y en la librería de la señora de Yañez, se halla en venta. Se admiten suscripciones, a dos pesos mensuales, y todo género de avisos a precios equitativos, debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del día anterior al de su publicación; y los remitidos de interés público gratis.

ALMANAQUE.

Viernes 26 — La aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe en Méjico patrona de la Villa de su nombre, abstinencia.
Sol sale a las 5 h 36 m
se pone a las 6 h 34 m

CORREOS.

Días en que salen de esta capital. Para los pueblos del interior.
9, 16, 23, 30, de cada mes.

ETADISTICA.

HOSPITAL.—Día 24.

	Hs.	Ms.
El día anterior	80	17
Entraron	4	
Salieron	3	
Murieron	1	
Existen	81.	13

ESPOSITOS.

Entraron desde su fundacion	218	199
Murieron	122	116
Fueron estraidos	20	11
Existen	76	72

CARCEL PUBLICA

Día 2.

	Hs.	Ms.
El día anterior	79	2
Entraron	1	
Salieron		
Existen	79	2

PLAZA.

Especies metalicas,

Onzas españolas	21 á 21 ps.	4 rs.
Id americanas	20 á 21 ps.	
Patacones	1050	1060 rs.
Barricas de harina.	á 12 pesos.	

En Buenos Aires

Onzas de oro selladas	110 a 111	ps.
Pesos fuertes de rostro.	575 p. g.	de pr
Id. patrios	550 id. id.	

EXTERIOR

AMERICA.

REPUBLICA ARGENTINA.

CORDOBA.

COMPATRIOTAS! Los enemigos de vuestra libertad están de nuevo en campaña, y se avanzan con marchas precipitadas ácia nuestro territorio. El gobierno nada ha omitido para proporcionaros las ventajas de la paz: dos veces ha sido invitado por gobiernos amigos é imparciales á entrar en transacciones pacíficas y amistosas, y otras tantas se ha hecho un honor en mostrarse docil á los consejos de la razón. Despues de la victoria de la Tablada, no he tenido otra aspiracion, que la de tranquilizar la provincia y repeler de sus fronteras las agresiones parciales intentadas por los enemigos; pero estos en el exceso de su furor, han jurado vuestro esterminio, y vienen á provocar vstra justa venganza. Vuestras mugeres, vuestros hijos van á ser despojadas, vuestros campos desolados, y vosotros mismos reducidos á la condicion mas serviz y humillante, sino deptegais el mismo valor y entusiasmo que en los memorables dias 20, 22, y 23, de Junio.

COMPATRIOTAS! Vosotros habeis enarbolado el estandarte de la libertad y de la justicia para no dejarlo abatir jamas, habeis desenvainado la espada de un ódio eterno contra el execrable tirano, que os quiere oprimir, y habeis jurado no sufrir un yugo afrentoso. Preparaos para marchar al campo del honor á eclipsar para siempre la estrella del insensato que os insulta: recordad el gran día en que os levantateis del abatimiento, de la ser-

vidumbre y del temor, para entrar al goce de vuestros mas preciosos derechos; y segundad las medidas del gobierno, si quereis conservar esa gloria inmarcesible, de que os habeis hecho dignos por vuestra constancia y por vuestros sacrificios.

CORDOBESES! Sois invencibles unos; no hai quien os insulte impunemente, preparaos para salvar el honor las vidas y las fortunas; un solo esfuerzo lo hará todo, y vuestro nombre pasará á la inmortalidad, legando á vuestros hijos las virtudes que poseis, con la tierra de vuestro, donde sus manes posan; leguemosla pues con el honor, y con el renombre de la tierra clásica de la libertad.

José Maria Paz.

Conclusion del artículo que quedó pendiente en el número anterior.

Estas garantías, ó probalidades de una segura paz, solo pueden ofrecerse en la constitucion del país. Las pretenciones locales, en el estado de avances de las provincias, no es posible satisfacerlas, sino en el sistema de federacion. Las provincias han sido despedazadas, tal vez pero jamas domadas. Al cabo de estos principios, el general que firma, y sus bravos, han jurado no largar las armas de las manos, hasta que el país se constituya, segun la espresion y voto libre de los pueblos de la república. Entre tanto le es grato asegurar al general que firma, que su resolucion será sostenida por la misma fuerza y con igual decision.

El infrascripto se mueve á este objeto, y se mueve invitando al general Paz, para que emplee su cooperacion al preindicado fin. En su negativa, no

vera, sino una barrera y un obstáculo á la constitucion del país, que es preciso allanar previamente.

Si el general Paz identifica-se sus miras con los caros intereses de la provincia de Córdoba, y con los de la nacion para sacarla de la condicion humillante que tiene haciendola aparecer constituida no faltarian seguridades y garantias que tranquilizasen hasta á el mas comprometido. Con este objeto se hace un despacho expreso al Exmo. Sr. gobernador de Santa Fé.

El que firma saluda al señor general Paz, con atencion.

Juan Facundo Quiroga.

Sr. general, D. José Maria Paz.

Mendoza y Enero 10 de 1830.

El que firma recibió Sr. general las respetables últimas comunicaciones de V. E. en que se dignaba invitarlo á una transacion bajo la mediacion, y garantias de las armas de los libros de Santa Fé, y las recibió con un exesivo atrazo, despues de las jornadas del 22 y 23 de Junio.

Habiendo recientemente recibido un golpe, el que firma creyó poco decorosa la aceptacion de una paz que no podia ser ventajosa por la razon ya indicada, sin embargo ya estaban trazadas y subscriptas las comunicaciones deferentes á la indicacion de V. E. cuando las tropas del ejército sublevado se avanzaron á tomar la provincia de S. Luis, y las de Salta y Tucuman, ocupando á Catamarca, se avanzaban asi mismo sobre parte del territorio de la Rioja. A la sazón misma la intaga y la cabala, movida por los agentes de los enemigos de las provincias, habian sublevado las tropas de Mendoza, derrocado la administracion y substituido otra en sentido contrario bajo la direccion del general Alvarado.

La paz ofrecida en estas circunstancias hubiera sido una verdadera esclavitud, y la mala fé

se dejaba ver por estos actos hostiles ejecutados á la vez misma que la negociaban. El firmado se resolvió perecer una y mil veces, ó legar una leccion sino heroica, al menos digna de ser imitada por sus compatriotas. Parte del territorio de la Rioja, y el decidido y fiel pueblo Sanjuanino eran todos los elementos con que se contaba. Se resolvió el que firma á suspender las precitadas comunicaciones, y sus bravos peleando en distintas direcciones, han triunfado por todo. Las armas del infrascripto ocupan á la sazón cinco provincias y es probable que la de Santiago del Estero se una á estas. Si antes faltaban acaso los recursos, por el momento de nada se carece, y las ventajas y las probabilidades del triunfo estan por nuestra parte.

En estas circunstancias el general que firma contesta las apreciables ya citadas comunicaciones de S. E. el gobernador de Sta Fé, acompañando una copia de la nota que con esta fecha dirige al expresado general Paz. Si el Exmo de Sta. Fé, en vista de ella, y en consideracion á los objetos que se propone el que firma, quisiese aun marchar á su proposito, nada hay á que no ceda el infrascripto, con tal, sin embargo que concilie el objeto y fines que traza la copia remitida.

El que firma reitera al Sr. gobernador general, sus distinguidas consideraciones.

Juan Facundo Quiroga.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan general de la Provincia de Santa Fe.

INTERIOR

Reglamento acordado por la Junta Consular, reunida en 12 de Agosto anterior, aprobado por el superior gobierno el 3 de Septiembre, para el régimen y direccion de los corredores, que se establezcan en esta plaza, su número, calidades, obligaciones, y garantias bajo los artículos siguientes:—

ART. 1. No se admitirá mas número que el de cuatro corredores por ahora,

y mientras el comercio no tome mas fomento.

2. Gozarán estas plazas por todo el tiempo de sus vidas, á menos que no den causa, y fundamento para separarlos.

3. Los que fueren nombrados y admitidos á este ejercicio han de ser hombres de buena opinion y fama, prudentes, secretos, hábiles, é inteligentes en todo genero de Comercio, Mercaderias, Cambios, Seguros, y Fletamentos.

4. El nombramiento de dichos officios corresponde al Prior y Consules en conformidad del artículo primero del capitulo quince de la Ordenanza Mercantil.

5. Antes que entren á ejercer sus funciones, y todos los años a la apertura de las sesiones del Consulado, prestaran juramento ante el Prior y Consules de hallarse sentadas en el libro que adelante se dirá, todas las negociaciones en que hayan intervenido durante aquel año y de cumplir bien, y fielmente las obligaciones que la misma Ordenanza les impone, y las que á continuacion se establecen.

6. Las negociaciones que se les encarguen, las deberán proponer con modesta reflexion, prudencia y sencillez, guardando toda circunspeccion sin realzar á uno de los contratantes ni deprimir al otro, ni manifestar el nombre de los sujetos hasta que la necesidad exija hacerlo asi.

7. Siempre que se efectuase negocio de letras, estarán obligados á llevarlas del Librador al Tomador; y cuando lo hicieren de Mercaderias, se hallarán presentes, (si lo pidiesen las partes) á la entrega de ellas peso, y medida.

8. Los corredores á demas de los libros, ó cuadernos de apuntes, quedan obligados á llevar un libro cuyo encabezamiento, y final será autorizado, y todas las fojas foliadas y rubricadas gratis por dos jueces del tribunal.

9. Asentarán en dicho libro dia por dia por orden de data y anterioridad en la misma fecha, sin interrenglonar ni trasponer, sin notas marginales, y abreviaciones, ni cifras, todas las opé-

raciones hechas en virtud de su oficio con especificacion de las condiciones de cada negocio, del nombre y apellido de los contratantes, la clase de efectos, aneages, wares ó peso con las marcas, y números que tubieren; y si fueren letras, pagarés ó libranzas, los individuos que las giran plazos que estipulan, y demas requisitos que juzguen necesarios.

10. El libro y asientos prevenidos en los dos artículos precedentes, hará fe en juicio, y á este efecto todo corredor está obligado á presentarlos al tribunal ó cualquier arbitro que lo exija; y en el caso de tener que corregir, ó enmendar los asientos, ó después de estampados en el libro por obligarles á ello alguna ocurrencia del juro, lo harán en el modo y forma que prescribe el artículo tercero de los adicionales á la ordenanza, y correrán en la cedula ereccional pagina sesenta y tres, reimpresa en esta ciudad.

11. El corredor que deje de ejercer este cargo ha de entregar precisamente el libro, ó libros que haya llevado durante su manejo, al Tribunal; y si fallestese en ejercicio, ordenará se recojan de sus Albaceas, Muger, Hijos, ú otras personas, á cuyo poder pasen, archivándose en Secretaria.

12. Ningun Corredor puede garantir la execucion de los contratos en que intermedie, ni pagar por cuenta de sus Comitentes.

13. Tampoco podrá en caso alguno, y so pretesto alguno hacer operacion alguna de Comercio por su cuenta, ni llevar el mas minimo interes directo, ni indirecto, en su nombre, ó el de otro, en negocio alguno, ni le es permitido servir tener libros, ó caja de comercio, ni entrar en sociedad mercantil.

14. Del mismo modo se le prohíbe vender, comprar, ó cambiar cosa alguna por cuenta de individuo que se hubiese presentado en quiebra, y no estubiese rehabilitado.

15. No admitirá genero alguno para negociarlos, sin el conocimiento exacto de sus dueños, especialmente siendo alhajas de oro, plata ó piedras preciosas.

16. Toda contravencion á las dis-

posiciones designadas desde el artículo cuarto y siguientes hasta el presente, será castigada con la destitucion ó una multa aplicada al arbitrio del tribunal, segun sea su naturaleza, dejando á salvo sin perjuicio todo derecho á las partes agraviadas para reclamar la subsanacion de daños y perjuicios.

17. El corredor, que ha sido destituido en fuerza del artículo anterior no podrá jamas ser repuesto por motivo alguno.

18. El hecho de quebrar cualquier corredor será tenido como de mala fe, y perseguido segun previenen las ordenanzas á los de esta clase.

19. No pueden ser corredores los que hayan ó esten quebrados, ó suspendido sus pagos, mientras no sean rehabilitados.

20. Todo corredor para ser admitido y obtener el título que le expedirá el tribunal, ha de prestar previamente fianza á satisfaccion del mismo por valor de ocho mil pesos.

21. Si algun corredor, que fuese penado en los casos que previene el artículo diez y seis no enterase la multa que se le imponga en el caso de ser intimado, será cubierta por su fiador, y hasta que no se verifique, permanecerá el corredor suspendido en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de quedar la fianza en su fuerza.

22. Si dentro de dos meses el corredor ó su fiador no hubiesen realizado el pago de la multa, quedará por el propio hecho vacante el empleo, pudiéndose proveer en otro, sin perjuicio de llevarse adelante la execucion de ella.

23. Los corredores gozarán un medio por ciento de parte del comprador y otro medio de la del vendedor sobre el valor principal del contrato ó venta de mercaderías, seguros y fletes. Por dinero á la gruesa ventura ó premio de tierra, medio por ciento del que lo solicita; y por la venta de letras, ó descuentos, joyas, pedrería, tejos de oro ó plata, chafalonias, ó piñas un cuarto por ciento al comprador y otro al vendedor.

24. Queda al cuidado y celo del tribunal hacer cumplir guardar y obser-

var en todas sus partes este reglamento, merecida que sea la aprobacion superior, á cuya censura se elevará, pasando copia autorizada á los corredores que se nombren para su conocimiento, y demas fines prevenidos. — Juan Maria Perez—Domingo Vazquez—Jas. Antonio Anavitarte—Luis Gonzalez Vallejo, Secretario.

Es copia y está conforme.—Montevideo Febrero 6 de 1830.

Luis Gonzalez Vallejo.



MARITIMA.



ENTRADAS

Dia 25.

Goleta brasilera *Cesar*, su capitán D. José Maria Abozo, salió del Janeyro el 15 del corriente consignada á D. Augusto Cesar de Santos, carga sal, aguardiente y tabaco.

SALIDAS.

Goleta Argentina, *Amable Luisa*, su capitán D. Pedro Córdoba, para Sandú, carga harina, vino, aguardiente, y otros efectos.

Goleta argentina *Jóven Sarandi*, su capitán D. Alvaro Alzogaray, para Buenos Aires, carga yerba albellenas y otros efectos.

Fragata inglesa *Proteus*, su capitán D. Silvestre Juan Brown, para id. carga la misma con que entró en este puerto.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

SE ha dispuesto, por el tribunal consular, con fecha 13 del presente Febrero, se vendan las estancias, del Perdido, y Durazno, de propiedad de D. Antolin Reyna. El que quiera comprar haga propuestas al tribunal, ó á su dueño, por pequeñas ó grandes partes. F. 26 3p.

Se vende.

UN negro criollo de 18 años, tiene bastante principios de zapatero, y propio al mismo tiempo para campo, es agil y sin vicios: en esta imprenta darán razon. F. 26 6p.

REMATE.

Por Juan J. Ellauri y Ca.

En su casa calle de San Migeul número 27.

Se ha de rematar el Martes próximo del entrante Marzo, un surtido de efectos para tienda y almacén cuyo por menor será anunciado el dia antes.

ANISO DE LA POLICIA

Habiendo representado á la superioridad por este departamento los males que produce el vicio de la embriaguez tan generalizado por desgracia en nuestro pais proponiendo que el medio de contener aquellos seria cerrar en los dias festivos las pulperias ó casas en que se venden licores espirituosos desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde; previo el dictamen del ministerio fiscal con fecha 17 del corriente el gobierno ha decretado lo que sigue. De conformidad con la vista fiscal que antecede, apruebase por el gobierno la medida que se propone, en la precedente nota: comuniquese á la policia, pasandose todo á los periodicos.—Y se publica esta determinacion para noticia y cumplimiento de quienes correspondan en la inteligencia que en los dias de carnabal se observará la misma disposicion.

Montevideo Febrero 19 de 1830
MUÑOZ.

Aviso.

EL dia 16 del corriente se huyó un negrito llamado José, de edad de 18 á 20 años, fué á la casa de su amo viejo D. Francisco Ristra, le robó un caballo parajero con su recado y tomó campo afuera.

El que lo conduzca á casa de su amo le ofrece dos onzas de oro.

Antonio Montero.

Para Valparaiso ú otro puerto de Chile.



El velero bergantín Chileno *Mercédita* capitán O. Bien de porte de 140 toneladas, ahora en Buenos Aires, vendrá en todo este mes á esta, para recibir la carga y pasajeros que ofrezcan para ese destino, los que quieran tratar por uño y otro se servirán entenderse con C. McKinom calle de S. Gabriel Núm. 128.

SE VENDE.

UNA puerta de pino de dos ojas con todo herraje, nueva en esta imprenta daran razon. F 25 6p.

Huida.

SE desea asegurar un negro bosalon llamado Joaquin de edad como de 25 años nacion Rebolo. Su vestido, camisa y calsoncillo lienzo de algodón, chiripá de jerga azul labrada usada, sombrero ordinario, y chaqueton de paño, y chaleco de pana: Su estatura regular, grueso de cuerpo, liso de cara, y con una nube en el ojo izquierdo. La persona que lo asegure puede dirigirse al molino de viento donde se grauficado. F 25 3p.

Aviso al público.

NO habiendose realizado el 13 del corriente el remate anunciado de las maderas muebles y útiles de la carpinteria del intestado Augusto Fater por falta de licitadores: se fija el dia primero del proximo Marzo por la tarde para rematar los lotes 2 3 4 5 6 7 8 y el 10 por haberse rematado dicho dia 13 el 1. 9. Lo que se avisa al público á mandato del señor juez mayor de intestados.

Montevideo Febrero 19 de 1830.

El remate se hará á las puertas de la casa de la H. A. en la plaza mayor.

CASAS.

Aviso al público

EN los dias 25 26 y 27 del corriente mes en la plaza mayor y a las puertas de la casa de la H. A. y cárcel pública, se han de celebrar almonedas y remate en la tarde de dicho último dia, de la casa y quinta del intestado D. Antonio Veira, sita en el Cardal, distante una legua de esta ciudad, en terreno de propios, compuesta de una esquina, una trastienda, una sala, un aposento, un zaguán, una cocina, todo de azotea, y una casilla de madera, una quinta con arboles frutales, y otro terreno cercado al frente tasado todo en 3,426 pesos 2 reales. Lo avisa al público de orden del señor juez mayor de bienes de difuntos.

Montevideo Febrero 18 de 1830.

CASAS.

Desea acomodarse.

UN joven recién llegado á esta, en cualquier almacén ó pulperia, por encontrarse acto para el desempeño de estas funciones, tambien se ofrece para salir a cualquier paraje de la campaña, la persona que necesite de sus servicios, ocurra a esta imprenta, dara tambien personas que afianzen su buena conducta.

AVISO.

SE desea comprar la obra titulada *Febrero Reformado*; el que quiera venderla, ocurra á esta imprenta que daran razon de quien la necesita, advirtiendole que aunque esté estropeada es comprará F. 24 6p.

SE VENDE.

UNA negra joven y sin vicios de edad de 19 años, propia para todo servicio de una casa de familia, en la cantidad de 386 pesos plata: ocurra a su amo D. Pedro Martinez, calle de S. Fernando número 27. F. 24 6p.

Se vende.

UNA cuja nueva y de buena construccion; torneada, en la cantidad de 30 pesos, el que guste comprarla, ocurrá a esta imprenta que daran razon. F. 24 6p.

SE VENDE.

UNA coleccion del Universal desde el número primero hasta el número 70 la persona que se interese en su compra puede ocurrir á esta imprenta donde se dará razon.

F. 19 3 p.

SE necesita una ama de leche para criar, en la calle de San Gabriel Núm. 116 frente de lo de Don Diego Vazquez, tienda de sastreria de D. Luis Ballestiere.

F. 19 3 p.

AVISO.

LOS que tengan que encuadernar algunas obras pueden ocurrir a esta imprenta donde se ha establecido una encuadernacion, y se hará á la perfeccion con toda la equidad posible.

F. 5 6 p.

EN la oficina de esta imprenta y en la libreria de la señora de Yañez se venden planos del Estado Oriental, y Entrerrios á un precio equitativo.

F. 4 6 p.

SE NECESITA.

UN cuarto amueblado para alquilar como para un hombre solo y que no diste mucho de la plaza de esta imprenta daran razon del que lo necesita.

F. 5 6 p.

PERDIDA.

AYER á las 7 de la mañana se ha perdido un envoltorio, con cuatro docenas de pañuelos de narices, una de ceda y tres de algodón: fueron perdidos en la entrada del porton viejo y se dará una gratificacion al que los entregue ó dé noticia de ellos en esta imprenta.

F. 19 6 p.

Se vende.

El sitio de 12 y media varas frente al Norte y 50 varas fondo al Sur que hace calle con la muralla de 625 varas. En esta Imprenta daran razon. Febrero 3

6 p.

Interesante.

EN la calle de S. Gabriel número 88 tienda de D. Ramon Nieto se venden obras literarias de Martinez de la Rosa que contienen el poema didactico del arte poetica española con anotaciones y apendices sobre los diversos generos de la poesia. el poema de Zaragoza, la viuda de padilla (tragedia) precedida del bosquejo historico de las comunidades de Castilla, y la comedia la Niña en casa y la Madre en la mascara.

Lectiões de politica por Vivero
Manual Diplo: atico por Martinez.
Diccionario de hacienda por Canga Argüelles y otras varias obras.

F. 16 3p.

Se vende.

UNA criada joven y sin vicios á pedimento de ella, en la cantidad de 400 pesos plata, en la calle de San Francisco casa de D. Luis de la Sierra número 90.

F. 24. 3p.